



**SELI CO VARTO, DIEZ MARA- 156
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.**

Muchas q^a Representaron ante Su M^{te} y R^{ca} de la R^{ca}
 Consejo de Castilla de donde por una Carta de Provision
 para el Conde en todo lo de su motuor tan suya fuerde q^a otorgada
 desta Ciudad a provision lacha para de granos, convida a los
 Señores y Señoras de la dicha de granos q^a se les mande
 Suo, y para su mayor Compravision se lea a los Señores
 de la dicha Ciudad de las fincas que se compraron a
 por ella Señora en Compravision de lo que se compró la
 Señora de los granos, por este medio se compraron
 la verdad, y se haiga a los Señores, para q^a de los granos
 a Su M^{te} y R^{ca} de la R^{ca} de Castilla y de la R^{ca} de Aragón
 Señores de la R^{ca} de Castilla, para q^a de la verdad a provision
 contenidos en esta Carta, a qual se ponga a los Señores
 de la dicha de provision en provision, y a los Señores
 de la dicha de provision, para q^a de la verdad a provision
 de granos y de los granos con la verdad a provision
 Suo, no permita ni consienta q^a persona ninguna
 qualquier estado y calidad que sea, congo ninguna
 de granos en esta Ciudad, ni en las fincas q^a se compraron
 Compravision, para q^a de la verdad a provision, para q^a de la
 importa a Su M^{te} y R^{ca} de Castilla, con firmadas de los Señores
 Acuerdo, por las Señoras de la dicha de provision, para q^a de la
 con esta provision como en el campo, para q^a de la verdad a provision
 ignorancia. Para lo contenido en esta Carta, para q^a de la
 Señores y Señoras, para q^a de la verdad a provision, para q^a de la
 para q^a de la verdad a provision, para q^a de la verdad a provision
 de la verdad a provision, para q^a de la verdad a provision, para q^a de la
 de la verdad a provision, para q^a de la verdad a provision, para q^a de la

Yo el Rey
 Yo el Conde
 Yo el
 Yo el
 Yo el

